

Sepas Comoyo Indias Prior de Junquitum
 rador en el Lugar de Villa Franca Aldea y su
 jurisdiccion de esta Ciudad de Vittoria = otorgo que Verano en
 Venta y Arrendamiento de D. Thomas Angel de las
 Co. Verano de ella y en su nre de Jonario del Cuarte
 Verano y Prior de Causas del numero de esta dha Ciudad
 Como Administrador de los Bienes y Ventas del
 suso dho y de sus hermanos, sus heredades sitas
 en terminos del dho Lugar de Villa Franca que
 son las siguientes =

Primeramente una heredad en el termino, lla
 mado Launa solva Sembradura de fanega y me
 dia, pocas mas o menos y beniente por una parte
 adtra de herederos de D. Pedro Velaz de Salazar
 Verano que fue de esta Ciudad difunto y por la otra
 parte de Alonso Garzia de Salazar Verano del lu
 gar de Junquitum =

Qten otra en el termino de la Rauria Sembra
 dura de siete Zelemnes pocas mas o menos y benie
 te por una parte ha exedat del Moiorango que es
 D. Joseph Garinto de Naua Senor de la Aldea
 de esta Villa y por la otra al prado que llaman
 Sarrautia =

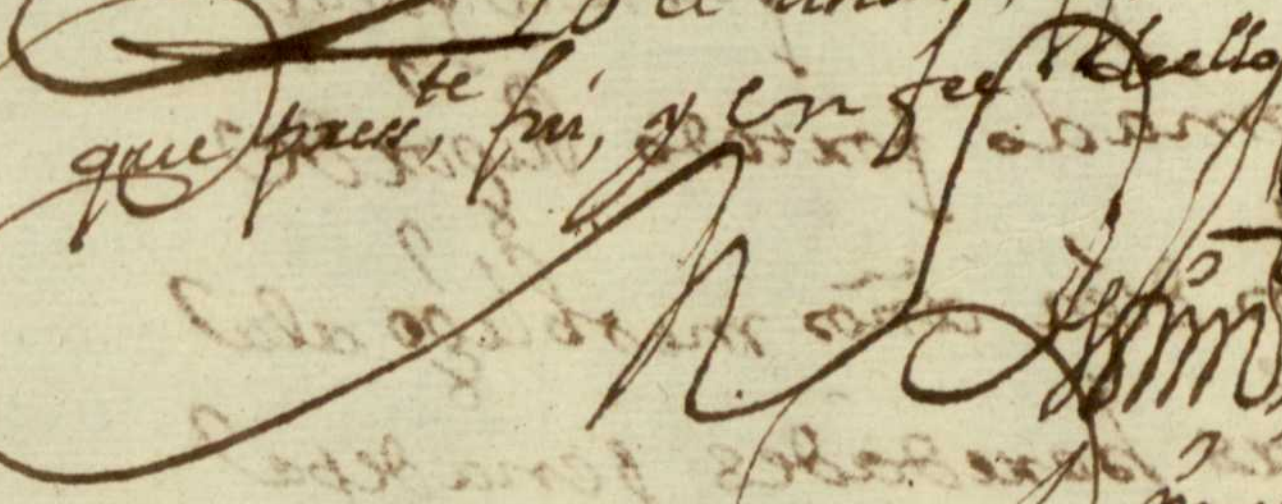
Otra en termino de Craban Aldea sembr
 dura de quatro Zelemnes pocas mas o menos y beniente

por Onaparte a heredad dela Condesa de lenes
y de tu prana y por la bondomada a camño por que
viēnen los de Alegria para esta Ruy; —
Las quales dhas tres heredades son las mesmas
que e traído y traigo en Venta ya ora las vezas de
nuevo por tiēpo y es pario de diez años que en
peraron a correr el dia y fiesta de Nra senora
de Agosto primero venidero de este presente año
y por prero encada uno de los nueve de ellos de nre
fanegas de trigo blanco y Valeniano por mitad
buero seco limpio de dar y tomar puestas y medidas
en esta dha Ciudad en la Casa y granero del dho
Dⁿ Thomas Angel de Velasco arm cora y mrs
y para mejor Cumplir Con dho Arrendamiento
y seme Remten y perdonan por el dho Jonario de
Onaparte Comoral Administrador honre f.º
de trigo que estor deuiendo de veras de dho
Arrendamiento y demas de ellas semada de
vario la Venta del año y Agosto de mill setor
y nueve Con mas Quatro Ducados de velloro
de los quales y demas Refezido medor por conten
to y entregado am quezer y Volunta por ha
berlos pasado amiparte y poder Real mente
y Con efecto y en Razon de su entrega aunque
es zerta y Verda dera por que de presente no paxere
Renunzio la lres de ella con las dela excepcion
dela non numerata pecunia y demas de estos casos

Como en ellas y en cada una de ellas se contiene
 de que otorgo Carta de pago en forma quan bas-
 tante por dño Serrequiere y no cumpliendo
 con el thenor de este Arrendamiento y de lo que
 en el pura expresado entodo y por todo me obligo
 en toda forma a volver y restituir las dhas honre-
 fanegas de tupo que por dho Administrador
 Semerremten y perdonan y pagar la venta del
 dho año de vario. Junto con los dho quatro Du-
 cados de vellon y lo demas que es tubiere de uendo
 de este Arrendamiento pena de execucion y
 costas y la primera paga que de las dhas honre-
 fanegas de tupo se de hacer adese para el dia
 de nra Señora de Agosto del año que benora
 de mill y setecientos y las ocho restantes para se me-
 xantedia y plazo de cada año asi sucesive
 hasta hacer nue pagas distintas y consecutivas
 cada año la cual pena de execucion y costas
 pasado que sea cada uno y no cumpliendo y a ello
 edese con pulso y apremio por todo rigor de
 dño y durante los dho diez años me obligo ala
 brax y cultivar las dhas heredades pena de pa-
 gar su venta de vario y acavado que sean adexar
 las vien labradas y cultivadas de toda malvermilla

Ajusta de fieles dela agricultura segun costumbre
Sola pena de los danos que encontraxio Resultasen
para cumplimiento de lo qual me obligo con
mi persona y bienes muebles y raizes bandedas
y por bauer y por el poder necesario a los Jueces
y Justicias de su Mage; Competentes para que
me Compelan a todo lo referido por todo Vigor de
Dio y Via Executiva y lo Verius por sentenzia
de finitima de Juez Competente ante Instan-
zia dada Consentida y no apelada parada
en autoridad de Cosa Juzgada sobre que Venun-
zio todas las Leis fueros y Dtos de mofa
y la Gral en forma y lo otorgo asi Ante el
presente escri y testigos En la Ciudad de Pina a doce dias
de el mes de Junio de mill Setecientos y ocho años siendo
Manuel de Parte Arroyo= Juan de Aragona= J
Jefe Angel de Aragona= Residentes en dicha Ciudad
y el decapante quero el dho escriuano por fee
conozco no firmo por que dho no auez a su tiempo
lo hizo uno de dho testigos Manuel de Parte
Arroyo= Interim= Domingo Ibaner de Her-
mua= Enm= 3= dai= Vaga=

En el dho no cas de la Mage y de Numd desta dha
que fue fui y en fee de ello signo y firmo, y ba en dos folios


Manuel de Parte Arroyo

Domingo Ibaner de Hermua

Utopia
Historia

Libro

de 1708

1

Truendamente

Atropado por el fuego. O sea de la
tu morador en el lugar de la
tu. Se deduce. Sea en Seminario, dicho
de 1710 para su sucesor.

Al orador
de la Cui de la

* 32

12

44

Señal de la